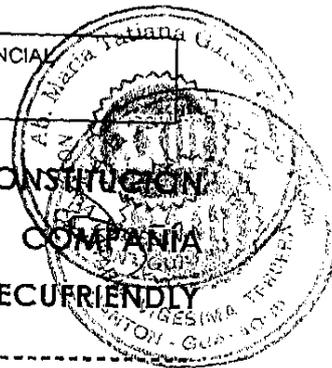


AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	P	SECUENCIAL
-------------	-------------	--------------	---------------	---	------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MCMXVI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPANÍA
ANÓNIMA DENOMINADA "ECUFRIENDLY
S.A."-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor Juan Sebastián Iturralde Patiño, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en este cantón de Guayaquil; **b)** El señor German Rafael López Escudero, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en este cantón de Guayaquil, y; **c)** El señor Manuel Melquiades Morales Hoheb, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en este cantón de Guayaquil. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía anónima **ECUFRIENDLY S.A.** que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

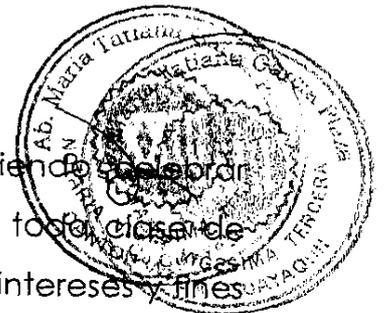


VIGÉSIMA TERCERA
NOTARIA
TATIANA GARCÍA PLAZA
GUAYAQUIL

1 intervienen en la celebración de la presente escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima
3 **ECUFRIENDLY S.A.** las siguientes personas: **UNO.UNO.-** El señor
4 Juan Sebastián Iturralde Patiño, por sus propios y personales
5 derechos; **UNO.DOS.-** El señor German Rafael López Escudero,
6 por sus propios y personales derechos; **UNO.TRES.-** El señor Manuel
7 Melquíades Morales Hoheb, por sus propios y personales
8 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en
9 la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto,
10 que forma parte integrante del contrato social de la Compañía
11 **ECUFRIENDLY S.A.**, en el cual se cumple con los requisitos exigidos
12 por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente:
13 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
14 **ECUFRIENDLY S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
16 **PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la compañía anónima
17 denominada **ECUFRIENDLY S.A.**, la misma que se registrá por la Ley
18 de Compañías del Ecuador, el presente Estatuto Social y los
19 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
20 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las
21 siguientes actividades: A) la compañía **ECUFRIENDLY S.A.** es una
22 compañía anónima dedicada a la pesca y acuicultura, en
23 particular, a la venta al por mayor, venta al por menor,
24 importación, exportación, industrialización, distribución,
25 producción y comercialización de larvas de camarón mediante
26 la explotación de criaderos de larvas de camarón. Para la
27 realización de su finalidad social, la compañía tendrá la
28 capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
1921084



1 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar
2 cualquier operación, acto o negocio jurídico y todo clase de
3 contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines
4 de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la
5 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
6 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
7 permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La
8 compañía podrá para el cumplimiento de su objeto social, ante
9 cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar
10 real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les
11 concedan a sus compañías vinculadas. **ARTÍCULO TERCERO:**
12 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La Compañía es de nacionalidad
13 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón
14 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; y
15 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país,
16 previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.
17 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración de la Compañía
18 es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de
19 la Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin
20 embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá
21 disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
22 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
23 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás
24 causales legales. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y,**
25 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
26 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por Resolución
28 de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA.
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
EN LA CIUDAD DE TATIANA GARCÍA PLAZA
NOVIEMBRE



1 accionistas, certificados provisionales y nominativos
2 de acción podrá representar una o más acciones.
3 **DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones que
4 serán suscritos por el Gerente General de la compañía, se
5 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
6 Entregado el título o certificado provisional al accionista, este
7 suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si
8 un título de acción se extraviare o destruyere la compañía podrá
9 anular el título o el certificado provisional, previa publicación
10 que efectuará por tres días consecutivos en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
13 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la
14 última publicación, se procederá a la anulación del título o del
15 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
16 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
17 al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El
18 derecho de negociar las acciones libremente no admite
19 limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas
20 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
21 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital
22 suscrito. Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días
23 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo
24 o acuerdo de la Junta General. Los accionistas que estuvieren
25 en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer
26 este derecho por tal concepto. El derecho preferente para la
27 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor
28 denominado Certificado de Preferencia. Dicho certificado

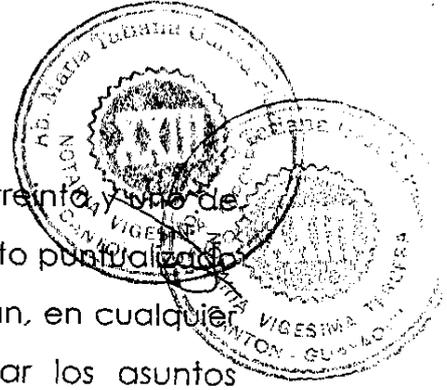


SEGUNDA TERCERA
TONGUAYACUIL
TIANA GUAYAMA PLAZA
VIGESIMO TERCERA

1 podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
2 certificados darán a sus titulares o adquirente el derecho a
3 suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las
4 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el
5 presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General
6 de Accionistas de la Compañía dentro del plazo de vigencia.
7 Los certificados deberán ser puestos a disposición de los
8 accionistas que consten en el Libro de Acciones y Accionistas
9 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
10 acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
11 Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada
12 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
13 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
14 derecho a voto en proporción a su valor pagado. Si un título de
15 acción ampara más de una acción, se considerarán para el
16 accionistas tantos votos cuantas acciones represente el título.
17 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será
19 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
20 por el Presidente y Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
22 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
23 Compañía y está formado por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Juntas
25 Generales son de dos clases Ordinarias y Extraordinarias. Las
26 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
27 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
H.C. 14.986



1 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de
2 la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado
3 en el orden del día; y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier
4 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
5 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
6 Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas,
7 los que la Ley establece y especialmente los siguientes: A) Elegir
8 por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente General
9 de la compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
10 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un
11 año, al Comisario Principal de la Compañía; y, su
12 correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos
13 indefinidamente; C) Conocer anualmente de las cuentas,
14 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes
15 del Gerente General y el del Comisario acerca de los negocios
16 sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto.- No
17 podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas en general,
18 si no hubiesen sido procedidas por el informe del Comisario; D)
19 Fijar retribución del Comisario, administradores y más integrantes
20 de los organismos de administración de la compañía; E) Resolver
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; F) Resolver
22 acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la
23 fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y liquidación
24 de la compañía, nombrar liquidadores y fija el procedimiento para
25 la liquidación; H) Designar mandatarios generales de la compañía
26 y autorizar a los representantes legales para que otorguen los
27 respectivos contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación,
28 hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar todas las



SÉTIMA TERCERA
COMISARIA
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

2 modificaciones al contrato social; y, K) Las demás atribuciones
3 constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La Junta General de Accionistas, será

5 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

6 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días

7 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La

8 convocatoria contendrá y deberá ser firmada por el Presidente y/o

9 Gerente General de la compañía. EL Comisario Principal de la

10 compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no

11 será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General

12 Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los

13 administradores y más miembros de los organismos de

14 administración, creados por el presente Estatuto Social, aun

15 cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en

17 primera convocatoria, si está representada por los concurrentes a

18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General

19 no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera

20 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que

21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la

22 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado

23 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de

24 la Ley de Compañías vigente y primero del Reglamento sobre Junta

25 General de socios y Accionistas. En la Segunda convocatoria no

26 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se

27 expresará en ésta que la Junta se reunirá con el número de

28 accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Para la

Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar



MARIA VIGESIMA TERCERA
 DEL CANTÓN GUAYASQUIL
 MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 SECRETARIA



1 válidamente el aumento o disminución de Capital, la reducción
 2 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en
 3 general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá de
 4 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
 5 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
 6 capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere
 7 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
 8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
 10 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
 11 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
 12 uno o más de los puntos mencionados anteriormente, debiendo
 13 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La Junta General de Accionistas
 15 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
 16 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
 17 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
 18 suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta
 19 bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración

20 de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las sesiones de la Junta
 21 General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
 22 Compañía en calidad de Presidente de la Junta. Actuará de
 23 Secretario de la misma el Gerente General de la compañía,
 24 pudiéndose nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o Secretario

25 Ad-Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las decisiones de las Juntas
 26 Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
 27 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley
 28 o en el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,



VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAO
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de
2 dominio que recaigan sobre los bienes sociales inmuebles, en este
3 caso se necesitará de mayoría especial, de las dos terceras partes
4 de votos concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o
7 resoluciones de la Juntas Generales de Accionistas podrán ser
8 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles,
9 escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva,
10 contendrá los puntos determinados en el Artículo treinta y tres del
11 Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma del
12 Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
13 expediente que contendrá los documentos numerados en el
14 artículo treinta y cinco del Reglamento de Junta Generales de
15 Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE**
16 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente
17 General de la Compañía serán nombrados en base a lo
18 establecido en el literal A) del artículo décimo octavo del presente
19 Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente General le
20 corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de
21 la compañía en forma individual y sin más limitaciones que las
22 señaladas en el presente Estatuto Social, de manera individual.
23 En consecuencia tendrán los derechos, obligaciones y deberes
24 que como administradores les corresponden conforme al
25 presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con
26 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de la
27 compañía. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta
28 escritura, designan como Gerente General al señor Juan



1 Sebastián Iturralde Patiño, de nacionalidad ecuatoriana.

2 **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO**

3 **SÉPTIMO:** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a

4 cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al

5 efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a

6 lo establecido en el literal b) del artículo decimooctavo del

7 presente Estatuto Social. Sus atribuciones y deberes serán los

8 señalados por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

9 **GENERALES: RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-**

10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La

11 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de

12 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico hasta

13 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de

14 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el

15 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio

16 económico respectivo y después de practicadas las deducciones

17 necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas

18 especiales y otras que correspondan o hayan sido resueltas por la

19 Junta General, el estado de utilidades líquidas será distribuido en la

20 forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de

21 las Compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada

22 año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá en los casos

23 previstos en la Ley de Compañías vigente y el presente Estatuto

24 Social. Para efectos de la Liquidación, la Junta General de

25 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el procedimiento

26 para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y

27 considerará las cuentas de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA: PAGO**

28 **Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los comparecientes, en



AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
DEL CANTÓN GUAYAS, OJAL
GEN. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
VIGESIMA TERCERA



VIGÉSIMA TERCERA,
CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 calidad de accionistas fundadores, declaran **BAJO JURAMENTO**
2 que el capital suscrito de la compañía ha sido integrado
3 correctamente y se ha pagado en un veinticinco por ciento, el
4 mismo que será depositado en una cuenta bancaria en una
5 institución financiera del país a nombre de **ECUFRIENDLY S.A.**, una
6 ve que se haya inscrito la escritura de constitución, de la siguiente
7 forma: UNO) El señor Juan Sebastián Iturralde Patiño, ha suscrito
8 TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la
10 cantidad de ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, el
11 saldo se cancelará en un plazo no mayor a dos años; DOS) El señor
12 German Rafael López Escudero, ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
14 de América cada una y ha pagado la cantidad de ochenta
15 Dólares de los Estados Unidos de América, el saldo se cancelará en
16 un plazo no mayor a dos años, y; TRES) El señor Manuel Melquiades
17 Morales Hoheb, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una y ha pagado la cantidad de cuarenta Dólares de los Estados
20 Unidos de América, el saldo se cancelará en un plazo no mayor a
21 dos años. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el
22 abogado Oscar Bjarner Icaza, para que en representación de los
23 fundadores de la compañía realice todos los trámites necesarios
24 hasta la legalización de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:**
25 **CONCLUSIÓN.**- Agregue Usted, Señora Notaria, las demás
26 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la
27 presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya
28 autoriza al Abogado Oscar Bjarner Icaza con número de Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722538
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918851098 CINDRICH GONZALEZ DANICA POLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ECUFRIENDLY S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2016 12:00 AM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

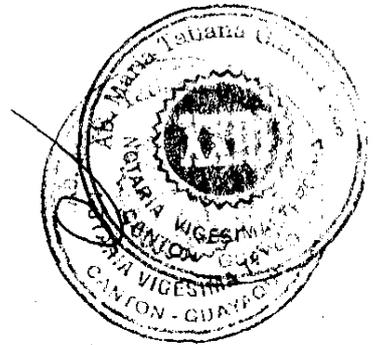
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

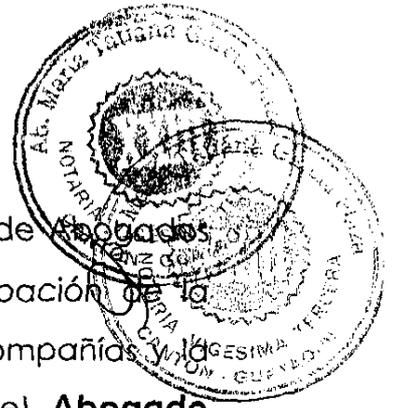
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/02/2016 11.01



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 once mil ochocientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados
2 del Guayas para que solicite y obtenga la aprobación de la
3 presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la
4 inscripción en el Registro pertinente.- (firma ilegible) **Abogado**
5 **Oscar Bjarnar Icaza. Registro número once mil ochocientos**
6 **sesenta y cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada
7 la documentación respectiva. Leída que les fue la presente
8 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los comparecientes
9 la aprueban en todas sus partes, y la suscriben en unidad de
10 acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

11 
12 **JUAN SEBASTIÁN ITURRALDE PATIÑO**

13 C.C. #. 091482990-8
14 C.V. #.

15 
16 **GERMÁN RAFAEL LÓPEZ ESCUDERO**

17 C.C. #. 091517987-3
18 C.V. #.

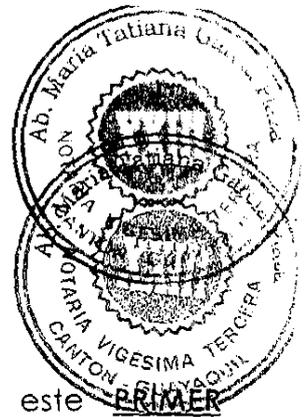
19 
20 **MANUEL MELQUIADES MORALES HOHEB**

21 C.C. #. 090642403-1
22 C.V. #.

23 

24 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
25 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCION SIMULTANEA DE
3 LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "ECUFRIENDLY S.A.", que
4 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de Febrero
5 del año dos mil dieciséis.- LA NOTARIA.

6
7



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 56
del 12 de Abril de 1978 DOY FE que la fotocopia que
antecede, que consta de -----
fojas, es igual al documento original que se me exhibió.
Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.095
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:11:01



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUFRIENDLY S.A.**, de fojas 7.641 a 7.654, Registro Mercantil número 682. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUFRIENDLY S.A.**, a favor de **JUAN SEBASTIAN ITURRALDE PATIÑO**, de fojas 6.777 a 6.781, Registro de Nombramientos número 1.844.-

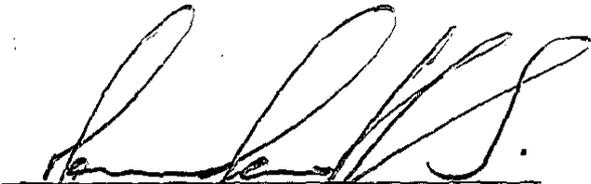
ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de febrero de 2016

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 o Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 56 del 12 de Abril de 1978, que la fotocopia que antecede, que consta de 2 fojas, es igual, al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. - Guayaquil, 23 FEB. 2016



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1322145

ESPACIO
EN
BLANCO

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 MAR 2016 HORA: 15:50

Receptor:

Firma: _____

ESPACIO
EN
BLANCO